



AREA DE HACIENDA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al Expediente de Modificación de los artículos 15, 29 y 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Diputación de Sevilla, aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 05 de febrero del año en curso, conforme a las previsiones del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público el contenido de la citada modificación:

Artículo 15. De las Transferencias de Crédito.

Se modifica la letra a) del apartado 2, con la siguiente redacción:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio. Los créditos extraordinarios que afecten a gastos de personal sí podrán ser incrementados mediante transferencias de créditos cuando se refieran al mismo gasto.

Artículo 29. Del Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones -Fase O-.

Se modifica el apartado 1, con la siguiente redacción:

1. Es competencia del Presidente de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, sin perjuicio de los supuestos de omisión de la función interventora, en lo que la competencia para el reconocimiento y liquidación de las obligaciones se ejercerá conforme a lo previsto en el art. 28.2 del R.D. 424/17, de 28 de abril.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Presidencia 5055/2023 de 12 de julio, se delega en distintas Áreas el reconocimiento y liquidación de obligaciones de los siguientes gastos:

- a) En la Diputada delegada del Área de Hacienda, el reconocimiento y liquidación de obligaciones de gastos derivados de facturas y certificaciones de obras.
- b) En cada Diputado/a delegado/a de Área, con carácter general, el reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a gastos ejecutados dentro de los ámbitos competenciales atribuidos a cada Área gestora.

Artículo 31. De la acumulación de fases de ejecución del presupuesto.

Se modifica el apartado 3, letra b) punto tercero con la siguiente redacción:

- Transferencias a Organismos Autónomos, Sociedades mercantiles provinciales y otros entes públicos adscritos a la Diputación de Sevilla.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Sevilla, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), en el epígrafe del nuevo catálogo de publicidad activa "INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA Y SOBRE PATRIMONIO, apartado VI-A-1".

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Secretario General,
P.D. Resolución Nº 5055/2023

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 4QdYFuFzHhgJlqD+BD4wFA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 12/03/2024 13:58:24 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4QdYFuFzHhgJlqD+BD4wFA== | | |

